

Graciana Ortiz Valencia
Rad. 2022-00211-00

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el indica remite correo electrónico a la demandada en el correo gracielaortiz371@gmail.com con la demanda y anexos de la misma, desde el 11 de julio de 2022.- Sírvase proveer.

Cali, 29 de julio de 2022

Auto No. 1632

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, veintinueve de julio de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420220021100
Demandante: Marco Tulio Angulo
Demandado: Graciana Ortiz Valencia

Evidenciado el escrito que antecede en el que se allega mensaje por correo electrónico enviado a la demandada Graciana Ortiz Valencia en el que le envía la admisión de la demanda, anexos y demanda, pero se le reitera que no aportan el acuse de recibido del mismo, además de no indicarle en el correo que se le envía, el correo electrónico del Juzgado donde se pueda comunicar para efectos de su notificación, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Reitérese que para efectos de dar por notificada a la demandada, se debe allegar la constancia de entrega del correo electrónico con acuse de recibido por parte de la demandada Graciana Ortiz Valencia, notificación en la que deberá indicarle el respectivo correo institucional del Juzgado, a fin de no vulnerar el derecho a la defensa del mismo.

Indíquesele nuevamente que hay empresas de mensajería que realizan los envíos de los correos electrónicos con acuse de recibido, esto con el fin de agilizar la debida notificación del demandado.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 123 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 1 de agosto de 2022

La secretaria. -

Francia Ines Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2dc71766653bfc954a9d28c7f95a781d8f1f957376547aedd7bc59db225129a**

Documento generado en 29/07/2022 01:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>